

CONSTANCIA SECRETARIAL: abril 20 de 2023, paso a despacho del señor Juez, el presente expediente digital, en el cual se designó como partidores a los apoderados judiciales de las partes, sin embargo, la apoderada judicial del heredero José David Giraldo Ortiz, de manera virtual manifestó que las partes no han llegado a un acuerdo para la partición y solicita nombrar partidor. Sírvase proveer.

DIANA CAROLINA CARDONA RAMIREZ.
Secretaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE
ORALIDAD DE CALI

Proceso: Partición Adicional en Sucesión
LIMENIA ORTIZ LLANOS
Solicitante: Juan Diego Giraldo Ortiz
Heredero: José David Giraldo Ortiz
Radicación No. 760013110008-2022-00088-00

Auto Interlocutorio No. 0647
Santiago de Cali, abril 21 de 2023

Mediante Auto No. 447 de fecha marzo 17 de 2023, este despacho designó como partidores a los apoderados de las partes, Doctores CARLOS ALBERTO PACHON DIAZ e INES CALDERON GALLEG, a quienes se les concedió el término de cinco (5) días para presentar el trabajo de partición, sin embargo, vencido el término, los apoderados no allegaron trabajo de partición y con fecha 27 de marzo de 2023, la apoderada judicial del heredero José David Giraldo Ortiz, manifestó que las partes no lograron llegar a un acuerdo para la partición, por lo cual solicita se nombre partidor.

En mérito de lo Expuesto, se **DISPONE**:

PRIMERO: RELÉVESE del cargo de partidores a los Doctores CARLOS ALBERTO PACHON DIAZ e INES CALDERON GALLEG, nombrados mediante Auto No. 447 de fecha marzo 17 de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: DESIGNESE como partidor de los bienes de la causante al Doctor RICARDO ARAGON ARROYO, identificado con C.C. 16.822.225, con T.P. 36834 del Consejo Superior de la Judicatura, quien podrá ser notificado de la designación en la Carrera 39 No. 1-42 de la ciudad de Cali, celular 3105046303 y correo electrónico ricdoa430@hotmail.com.

Se advierte al citado profesional que conforme a lo dispuesto con el art. 48 numeral 7 del Código General del Proceso, el cargo se desempeña de manera gratuita y la designación es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio. Por consiguiente, deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias del caso.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

HAROLD MEJIA JIMENEZ
Juez

PASS

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 39e4f9bf692ebbacacbad77df1d6f9d32815404199838f4b2d2dd47e02596a60

Documento generado en 21/04/2023 03:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>